



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: María Elena Ospina de Ramírez y María de los Ángeles Diez.
Radicado: N° 05861408900120140006900
Auto: Interlocutorio N°147.
Asunto: Accede a la entrega de títulos judiciales.

Ha solicitado ante este ente Judicial, la endosatario en procuración o al cobro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FORJAR, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ la entrega de depósitos judiciales que se hayan causado con relación al proceso de la referencia, a nombre de la suscrita, con el fin de realizar su cobro en el Banco Agrario de Colombia

Esta Agencia Judicial conforme a las previsiones del art. 447 del Código General del Proceso, accederá a la solicitud visible a folios 77 del expediente y ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Por Secretaría se ordenará la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, a favor de la endosatario en procuración o al cobro, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.322.360.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

ARTICULO UNICO: ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales generados por causa del presente proceso, a favor de la endosatario en procuración o al cobro, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.322.360, como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA – ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados No. 045.
Venecia (Ant.) 15 de junio de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria